

INFORME SECRETARIAL: Palmira, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2.023). A despacho con escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

NELSY LLANETN SALAZAR  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1885**  
**Radicación No. 2023-00426-00**

Palmira, octubre doce (12) de Dos Mil veintitrés (2023)

Subsanada en debida forma la demanda de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, promovida mediante apoderado judicial por la señora VICKI ROCIO MOSQUERA GONZALEZ en calidad de madre y representante legal de la niña MICHEL DANIELA MOSQUERA GONZALEZ, en contra de la heredera determinada, señora JUANA RIVAS IBARGUEN y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor NELSON RIVAS IBARGUEN (Q.E.P.D.), y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 90, 368 y 386 del Código General del Proceso, será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos del caso.

Así mismo, según lo dispuesto en el numeral 2º del Artículo 386 del C.G.P, se ordenará la prueba con marcadores genéticos de ADN al grupo familiar, teniendo que dicha prueba se debe practicar de manera particular, en razón a que no hay convenio por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses e I.C.B.F., por lo que se ordenara oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL de Palmira – Valle, para que indiquen el costo de la prueba de ADN, al grupo familiar compuesto por la señora VICKI ROCIO MOSQUERA GONZALEZ en calidad de madre, de la niña MICHEL DANIELA MOSQUERA GONZALEZ en calidad de presunto hijo, y del fallecido NELSON RIVAS IBARGUEN (Q.E.P.D.). con exhumación del cadáver.

En mérito de lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, promovida por intermedio de apoderado judicial por la señora VICKI ROCIO MOSQUERA GONZALEZ en calidad de madre y representante legal de la niña MICHEL DANIELA MOSQUERA GONZALEZ, en contra de la hereda determinada, señora JUANA RIVAS IBARGUEN y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor NELSON RIVAS IBARGUEN (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal y traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de 20 días, de conformidad con el artículo 369 C.G.P.

TERCERO: DECRETAR la práctica de la prueba de ADN, al grupo familiar conformado por la señora VICKI ROCIO MOSQUERA GONZALEZ en calidad de madre, de la niña MICHEL DANIELA MOSQUERA GONZALEZ en calidad de presunta hija y del fallecido NELSON RIVAS IBARGUEN (Q.E.P.D.).

CUARTO: OFICIAR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL de Palmira – Valle, para que indiquen el costo de la prueba de ADN, al grupo familiar compuesto por la señora VICKI ROCIO MOSQUERA GONZALEZ en calidad de madre, de la niña MICHEL DANIELA MOSQUERA GONZALEZ en calidad de presunta hija, y del fallecido NELSON RIVAS IBARGUEN (Q.E.P.D.). con exhumación del cadáver.

QUINTO: NOTIFICAR de este proveído a la Defensora de Familia del ICBF, así como a la Agente del Ministerio Publico adscritos a este Despacho.

SEXTO: ORDENAR el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE NELSON RIVAS IBARGUEN, de conformidad con los artículos 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del C. G del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

  
MARTIZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 157** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **13/10/2023**

El Secretario ( E ) .  
NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:  
Maritza Osorio Pedroza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1947324bf825241f8a8c8665470afd945a56dc5c797d5720981b64185538fbe7**  
Documento generado en 12/10/2023 04:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>